Temuco
Contigo Mejor

DECRETO Nº 1911 /

TEMUCO, 07 JUN 2019

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración de fecha 30 de mayo de 2019 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, en el cual la Municipalidad proporciona el financiamiento para la realización de estudios de mecánicas de suelo en los sectores afectados por riesgo de desmoronamiento de las poblaciones Los Riscos 3, Villa Nueva Generación y viviendas aisladas del sector Lanín.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Colaboración de fecha 30 de mayo de 2019 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, en el cual la Municipalidad proporciona el financiamiento para la realización de estudios de mecánicas de suelo en los sectores afectados por riesgo de desmoronamiento de las poblaciones Los Riscos 3, Villa Nueva Generación y viviendas aisladas del sector Lanín.

2.- Los gastos que se deriven del presente Convenio comprometen el aporte de 117,5 UF, al día del 30 de mayo de 2019, que se imputarán al ítem 33.03.001.004, centro de costos 11.06.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRJ / gbc
c.c.: SERVIU región de la Araucanía.
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Of. Partes.

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM 33 03 001 004	
PRESUPUESTO VIGENTE	20.000.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO	3.261.784
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF N 5804	06-06-2019

1762662

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGION DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 30 de Mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700–7, representada por su Alcalde , señor **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula nacional de identidad Nº con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA, o SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA,** representado por su Director, señor **HUGO CRUZ VELIZ,** cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins Nº 830, de la comuna de Temuco; vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que, el artículo 4º letras c), g) e i) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

3. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

4. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

c) Al término del Estudio de Diseño, que por este convenio de compromete se deberá rendir cuenta de los recursos asignados, conforme a la normativa contenida en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862; debiendo reintegrar el monto que no sea utilizado.

QUINTO: Vigencia.- El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la total ejecución del proyecto objeto del presente convenio.-

SEXTO: Término Anticipado.- Por resolución fundada la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado, siempre y cuando no contravenga la normativa con que SERVIU efectuó los contratos derivados del presente convenio. En tales eventos, SERVIU deberá cuantificar el estado del avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 15 días corridos a contar de la notificación de la resolución del término anticipado.

SEPTIMO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: la personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don HUGO CRUZ VELIZ para actuar como Director del SERVIU IX REGION DE LA ARAUCANIA, consta en el DECRETO TRA 272/63/2018 de fecha 19 de Diciembre de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.